



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISICO

NOTIFICACION POR AVISO

La SECRETARIA DE GOBIERNO A TRAVEZ DE LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISICO, dando cumplimiento a lo previsto por el inciso 2 del articulo 69 de la ley 1437 de 2011, código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar por intermedio de este aviso al propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la casa 2 manzana 1, Urbanización Venecia. de los actos administrativos por medio de los cuales esta dependencia inicio **INDAGACION PRELIMINAR** auto de tramite No.368 dentro del proceso administrativo sancionatorio No. 218-2015, seguido en contra del citado por Construcción Sin Licencia dicho acto, fue proferido el 22 de septiembre de 2016.

Para los fines antes previstos, se publica el presente aviso con una copia integra de los actos administrativos a notificar en la pagina electrónica de la Alcaldía de Pereira y en la cartelera de esta Dirección Operativa, por el termino de cinco (5) días.

Se informa que en contra de los citados actos administrativos, no procede recurso alguno.

Se advierte que la presente notificación se entenderá surtida a partir del día siguiente de la DESFIJACION del presente aviso y sus documentos anexos.

El presente aviso, se fija hoy, 06 DIC 2017, a las 8:00 am.

  
**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Director Operativo Control Físico

P/E VALENTINA MONTOYA ESTEBAN  
Abogada Control Físico.

Se desfija hoy, 14 DIC 2017, a las 6:00 pm.

  
**CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA**  
Director Operativo Control Físico

P/E VALENTINA MONTOYA ESTEBAN  
Abogada Control Físico.





---

RADICADO : 218 – 2016  
CONTRAVENTOR : POR DETERMINAR  
CLASE DE INFRACCIÓN : CONSTRUCCION SIN LICENCIA  
UBICACIÓN : VENECIA CASA 2  
ASUNTO : INDAGACIÓN PRELIMINAR

---

SECRETARIA DE GOBIERNO, DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTROL FÍSICO,  
Pereira, 22 de septiembre de 2016

#### AUTO DE TRAMITE No. 368

De oficio, la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección Operativa de Control Físico realizó visita técnica en la VENECIA CASA 2, en donde se constató construcción de ampliación se tres pisos con muros, sin su respectiva licencia

Esta dependencia, atendiendo el procedimiento sancionatorio previsto por el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable en este caso por remisión normativa, artículo 108 de la Ley 388 de 1997, y teniendo en cuenta los informes que obran en el plenario considera que previo a abrir una investigación por la referida construcción, se inicie una indagación preliminar tendiente a verificar la misma, determinar si contraviene o no el régimen urbanístico, y si lo hace, establecer el tipo de infracción urbanística incurrida, así como, el presunto o presuntos contraventores de ésta.

En consecuencia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** ASUMIR el conocimiento del presente asunto.

**SEGUNDO:** INICIAR indagación preliminar, tendiente a verificar la construcción arriba citada, determinar si contraviene o no el régimen urbanístico, y si lo hace, establecer el tipo de infracción urbanística incurrida, así como, el presunto o presuntos contraventores de ésta.

**TERCERO:** TENER como pruebas los siguientes documentos

- Acta de visita e informe técnico de acta de visita. (fol. 1)

Decretar como tal la siguiente:

- Oficiar a la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, para que remita certificado de tradición del inmueble.
- Oficiar a la Curaduría Urbana de esta ciudad, para que indiquen si ante ellas fue solicitado licencia urbanística para el predio que es objeto de estudio.

**CUARTO:** ESCUCHAR en exposición libre al responsable de la construcción arriba citada, a fin de que tenga la oportunidad de pronunciarse frente de ella.

**QUINTO:** INFORMAR sobre la iniciación de esta indagación preliminar, al correspondiente Agente del Ministerio Público y al presunto o presuntos contraventores.

**SEXTO:** Tramitar la siguiente investigación atendiendo el procedimiento previsto por el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 108 de la Ley 388 de 1997.



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

-35-

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso. (Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN DAVID MEJIA MONTOYA**  
Director Operativo de Control Físico

Proyecto y Elaboro: **VALENTINA MONTOYA ESTEBAN**  
Abogada Contratista